

La Universidad Autónoma De Aguascalientes (UAA), con fundamento en los numerales I.2, I.3, II.1, II.2 y II.3 de la Normatividad sobre los Servicios Concesionados, a través de Servicios Concesionados del Departamento de Vinculación de la Dirección General de Difusión y Vinculación (DGDV), con el propósito de brindar a la comunidad universitaria y al público en general, productos y servicios dentro de las más estrictas normas de calidad, emite la siguiente:

## **CONVOCATORIA núm. DGDV-DV-SC-002.2023**

### **Servicios Concesionados Móviles, Campus Central y CEM, Plantel Oriente**

Dirigida a Unidades Económicas (UE) de personas físicas y morales dedicadas al **servicio móvil y/o ambulante de preparación de alimentos y bebidas**, a presentar proyectos productivos para participar en el concurso público para la asignación de un contrato de concesión, de acuerdo con los siguientes:

### **Términos de Referencia**

#### **1. Aspectos Generales.**

- 1.1 Las y los interesados en su registro y participación, deberán cumplir con todos los requisitos señalados en la presente convocatoria, sin excepción alguna.
- 1.2 La presente convocatoria es pública y el proceso de inscripción es gratuito.
- 1.3 La inscripción en esta convocatoria por parte de la o el interesado implica la aceptación de los términos de referencia.
- 1.4 **Servicio concesionado móvil.**  
Unidad económica semifija que cuenta con mobiliario y equipo desmontable, con la capacidad de operar en una o varias ubicaciones no simultáneas dentro de las instalaciones de la universidad. Puede o no requerir de servicios de energía eléctrica y agua potable. Los productos que ofrece pueden ser preparados al momento o ser preelaborados.
- 1.5 **Servicio concesionado ambulante.**  
Unidad económica itinerante que cuenta con equipo mínimo y no requiere montaje para su operación, cuya oferta generalmente se compone de productos preelaborados y/o empacados previo a su venta. No requiere servicios de energía eléctrica o agua potable.
- 1.6 **Objetivo.**  
El objetivo de los servicios a concesionarse es la preparación de alimentos y bebidas de rápida preparación y atención, para consumo inmediato, y su venta directa al público al interior del **Campus Central y del Centro de Educación Media, Campus Oriente.**
- 1.7 **Vigencia.**  
El periodo para recepción de las propuestas serán los días hábiles del 07 al 20 de marzo de 2023.

## 1.8 Registro.

Para su registro en el concurso de la convocatoria, las y los interesados deberán presentar la documentación requerida en el Área de Servicios Concesionados del Departamento de Vinculación, ubicada en el 5º piso del Edificio Académico Administrativo del Campus Central de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

## 1.9 Publicación de resultados.

La Universidad Autónoma de Aguascalientes a través del Comité de Servicios Concesionados designado por el H. Consejo Universitario, con base en las propuestas recibidas, dictaminará el resultado de la convocatoria. En caso de que a criterio de este Comité ninguno de los participantes reúna los requisitos deseables, la convocatoria podrá declararse desierta. La decisión del Comité, en todos sus casos, será inapelable.

**Los resultados serán publicados el 24 de marzo de 2023** en la sección de Eventos y Convocatorias<sup>1</sup> de la página web oficial de la UAA.

## 2. Características de elegibilidad de las unidades económicas.

- 2.1 Podrán inscribirse y participar en el concurso todas aquellas Unidades Económicas (UE) propiedad de personas físicas y morales que cumplan con los requisitos y no se encuentren bajo los supuestos descritos a continuación.
- 2.2 No podrán participar las UE propiedad de o con participación de funcionarios públicos adscritos a la Universidad Autónoma de Aguascalientes; o UE propiedad de o con participación de personas que tengan parentesco consanguíneo o por afinidad con funcionarios de la Universidad.
- 2.3 No podrán participar las UE que se encuentren en alguno de los supuestos descritos en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios<sup>2</sup>.
- 2.4 No podrán participar las UE propiedad de personas que tengan alguna concesión vigente con la UAA, o personas con parentesco en primer o segundo grado consanguíneo o por afinidad con ellas.
- 2.5 No podrán participar las UE propiedad de personas que hayan operado alguna concesión en la Universidad y ésta haya sido cancelada por no obtener resultados satisfactorios en las evaluaciones realizadas.
- 2.6 Deberá contar con Registro Federal de Contribuyentes activo, encontrarse en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y con una actividad económica registrada relacionada con el objeto de esta convocatoria.
- 2.7 Deberá contar con la experiencia, equipo, logística y capacidad operativa suficiente y comprobable para asumir el compromiso que implica dar respuesta en tiempo y forma a

---

<sup>1</sup> <https://www.uaa.mx/portal/eventos/>

<sup>2</sup> <https://eservicios2.aguascalientes.gob.mx/NormatecaAdministrador/archivos/EDO-18-3.pdf>

los requerimientos operativos y administrativos en función de los procesos establecidos por la UAA.

### 3. Aspectos Técnicos.

- 3.1 Los interesados deberán presentar la descripción del negocio que contenga como mínimo la información descrita en el Anexo 1 de esta convocatoria.
- 3.2 Los servicios y propuestas de negocio dirigidos al Campus Central deberán preferentemente formularse para incluir en su planeación de operación la **Unidad de Extensión Universitaria**, durante el turno matutino.
- 3.3 La autorización otorgada será para la operación de una unidad de atención y un máximo de 2 personas por concesión móvil o ambulante.
- 3.4 El contrato de concesión comprenderá el periodo del **01 de abril al 31 de diciembre de 2023**, con dependencia en los resultados satisfactorios en las evaluaciones a las que la o el concesionario(a) sea sujeta(o)<sup>3</sup>.
- 3.5 Los montos de las cuotas mensuales a pagar por los derechos de operación serán de \$3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para los servicios móviles y \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para los servicios ambulantes, con vigencia al 31 de diciembre de 2023. Adicionalmente, en caso de ser necesario se deberán cubrir los costos por los consumos mensuales de los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica, de acuerdo con las tarifas vigentes.
- 3.6 La operación del servicio se podrá proponer en un rango de lunes a viernes de 8:00 horas a 20:00 horas.

### 4. Documentación Requerida

- 4.1 Para personas físicas:
  - 4.1.1 Propuesta de negocio.
  - 4.1.2 Escrito libre firmado en el que se manifieste la intención de participar en la convocatoria y se declare bajo protesta de decir verdad que se encuentra en cumplimiento y atenderá debidamente sus obligaciones fiscales, administrativas, de seguridad social y laboral con el personal que contrate para la prestación del servicio motivo de esta convocatoria, durante la vigencia del contrato.
  - 4.1.3 Escrito libre en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar con los entes públicos y, asimismo, que ninguno de sus socios desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

---

<sup>3</sup> Para su operación, el negocio deberá respetar lo establecido en la normatividad interna de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, así como con los requerimientos legales, sanitarios y de operación establecidos por las autoridades municipales, estatales y federales competentes.

#### 4.1.4 Copia fotostática y original para cotejo de:

- 4.1.4.1 Comprobante de domicilio con fecha de emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de registro de la propuesta.
- 4.1.4.2 Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte).
- 4.1.4.3 Clave única de Registro de Población (CURP).
- 4.1.4.4 Constancia de Situación Fiscal<sup>4</sup>, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que contenga una actividad económica compatible con la actividad económica objetivo de esta convocatoria.
- 4.1.4.5 Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, expedida por el SAT, con resultado positivo.

#### 4.1.5 De cada persona que operará el servicio concesionado (con un máximo de dos personas), copia fotostática y original para cotejo de:

- 4.1.5.1 Comprobante de domicilio con fecha de emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de registro de la propuesta.
- 4.1.5.2 Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte).
- 4.1.5.3 Clave única de Registro de Población (CURP).

#### 4.2 Para personas morales.

##### 4.2.1 Propuesta de negocio.

4.2.2 Escrito libre en hoja membretada firmado por el representante legal de la empresa, en el que se manifieste la intención de participar en la convocatoria y se declare bajo protesta de decir verdad que se encuentra en cumplimiento y atenderá debidamente sus obligaciones fiscales, administrativas, de seguridad social y laboral con el personal que contrate para la prestación del servicio motivo de esta convocatoria, durante la vigencia del contrato.

4.2.3 Escrito libre en hoja membretada firmado por el representante legal de la empresa, en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, que la razón social y el representante no se encuentran inhabilitados para contratar con los entes públicos y, asimismo, que ninguno de sus socios desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

##### 4.2.4 Copia fotostática de:

- 4.2.4.1 Acta constitutiva de la empresa.
- 4.2.4.2 Comprobante de domicilio con fecha de emisión no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de registro de la propuesta.
- 4.2.4.3 Documento oficial que otorgue el poder al representante legal para la suscripción de contratos.
- 4.2.4.4 Comprobante de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

---

<sup>4</sup> Para obtenerla puede consultar el sitio: <https://www.sat.gob.mx/aplicacion/53027/genera-tu-constancia-de-situacion-fiscal>.

- 4.2.4.5 Constancia de Situación Fiscal, expedida por el SAT, que contenga una actividad económica compatible con la actividad económica objetivo de esta convocatoria.
  - 4.2.4.6 Identificación oficial vigente del Representante Legal (credencial para votar, pasaporte).
  - 4.2.4.7 Clave Única del Registro de Población (CURP) del Representante Legal.
  - 4.2.4.8 Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales de la persona moral, expedida por el SAT, con resultado positivo.
  - 4.2.4.9 Currículo de la empresa en formato libre que evidencie la experiencia y capacidad en la actividad económica motivo de esta convocatoria.
- 4.2.5 De cada persona que operará el servicio concesionado (con un máximo de dos personas), copia fotostática y original para cotejo de:
- 4.2.5.1 Comprobante de domicilio con fecha de emisión no mayor a tres meses anteriores a la fecha de registro de la propuesta.
  - 4.2.5.2 Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte).
  - 4.2.5.3 Clave única de Registro de Población (CURP).

## **5. Evaluación de propuestas.**

### 5.1 Evaluación Normativa.

Consiste en la validación en torno a la correspondencia, validez e integridad de la información y documentos proporcionados por los participantes en relación con lo dispuesto en la Normatividad sobre los Servicios Concesionados Móviles y Ambulantes y la Normatividad sobre los Servicios Concesionados, así como en los términos de la presente convocatoria. El resultado de esta validación será positivo o negativo. En caso de resultar negativo, la propuesta del participante no podrá ser sujeta a la evaluación técnica y será descartada.

### 5.2 Evaluación Técnica.

Consiste en la evaluación de los elementos alimentarios, económicos y de seguridad de la propuesta de negocio. La evaluación técnica será realizada conforme la Normatividad de los Servicios Concesionados.

## **6. Otras disposiciones.**

- 6.1 Los datos personales de los participantes serán protegidos en los términos de la normatividad en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales.
- 6.2 Cualquier otra disposición no contemplada en esta convocatoria será resuelta por el Comité de Servicios Concesionados, en coordinación con la instancia institucional que así se considere necesario, en su caso.

## 7. Contacto.

Para recibir más información, puede comunicarse a Servicios Concesionados por los siguientes medios:

- Teléfono: 449 910 7400, ext. 30521 y 30519.
- Correo electrónico: [servicios.concesionados@edu.uaa.mx](mailto:servicios.concesionados@edu.uaa.mx)
- Dirección: Avenida Universidad #940, Edificio Académico Administrativo núm. 224, Piso 5, Ciudad Universitaria, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 16:00 horas.

## 8. Medios para interponer una queja o denuncia.

Las personas interesadas tienen derecho a presentar propuestas de mejora, quejas o denuncias ante las instancias correspondientes, sobre los procedimientos, trámites o en contra del personal universitario por el incumplimiento de sus obligaciones en el proceso de esta convocatoria, a través de:

- Buzón de quejas y propuestas de mejora. Sistema de Gestión de Calidad. <https://sgc.uaa.mx/>
- Contraloría Universitaria. Teléfono: 449 910 7406, ext. 21112 y 21120. [german.ramirez@edu.uaa.mx](mailto:german.ramirez@edu.uaa.mx)

**ATENTAMENTE**  
**“SE LUMEN PROFERRE”**  
**Aguascalientes, Ags., 03 de marzo de 2023.**

**SERVICIOS CONCESIONADOS**  
**DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN**

## Anexo 1. Propuesta de negocio

La siguiente es una guía de contenido no limitativa de los aspectos a evaluar de la propuesta de negocio, conforme al Artículo 6 de la Normatividad sobre los Servicios Concesionados Móviles y Ambulantes. El participante es libre de añadir cualquier información que considere de utilidad para la mejor descripción de su propuesta. **Se sugiere privilegiar los criterios de precisión, calidad y concisión en la información plasmada.**

Los conceptos por evaluar para la autorización de las concesiones móviles y/o ambulantes serán los siguientes:

1. Concepto general del negocio y esquema de operación que se propone.
2. Descripción de la experiencia en la actividad.
3. Listado exhaustivo de los productos y precios que compondrán la oferta.
4. Mobiliario y equipo por emplearse en la operación.
5. Descripción escrita y gráfica de la instalación de la concesión, incluyendo el área necesaria (en metros cuadrados), espacios, distribución del mobiliario y equipo, y requerimientos (energía eléctrica, drenaje, otros).
6. Descripción y detalle de la operación con desglose diario indicando el campus, días de operación, horarios, ubicación(es), rutas (en caso de ser consideradas).
7. Generación de residuos y su manejo propuesto.
8. Medidas sanitarias y de seguridad a implementar.
9. Métodos de pago aceptados.

## Anexo 2. Ubicación de la Unidad de Extensión Universitaria del Campus Central



### EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

- 224 SECRETARÍA GENERAL
- DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y VINCULACIÓN
- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA
- DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS
- DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA
- SALA MAGNA
- DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS Y DESARROLLO
- DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
- CONTROL ESCOLAR Y CALIDAD
- CENTRO DE CIENCIAS BÁSICAS
- CENTRO DE CIENCIAS BÁSICAS DE INGENIERÍA Y DE LA CONSTRUCCIÓN
- CENTRO DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
- CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD
- CENTRO DE CIENCIAS DE LA SALUD
- CENTRO DE LAS ARTES Y LA CULTURA
- 214 8.8-A
- 214 8.8-B

### EDIFICIOS DE APOYO

- 9 LIBRERÍA UNIVERSITARIA
- PRODUCTOS LA POSTA
- LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA
- MARCO UNIVERSITARIO
- CASETA PONIENTE
- CASETA DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA
- COMPUTADOR
- MENSALERIA
- CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA
- AUDITORIO "DR. PEDRO DE ALBA"
- CASETA PONIENTE
- 101 SUMINISTRO
- 101A CLÍNICA MÉDICO DEDICADA
- 101B AUDITORIO "DR. ALFONSO PÉREZ ROMO"
- 101C CLÍNICA DE ESTOMATOLOGÍA
- 104C CLÍNICA DE ESTOMATOLOGÍA
- 1088 CLÍNICA DE CIENCIAS DE LA SALUD
- 1088B CLÍNICA DE CIENCIAS DE LA SALUD
- 1088C CLÍNICA DE CIENCIAS DE LA SALUD
- 121 LABORATORIO DE MORELANDIA Y SIMULACIÓN DEL ESPACIO
- 122 LABORATORIO DE MORELANDIA Y SIMULACIÓN DEL ESPACIO
- 125 LABORATORIO DE MORELANDIA Y SIMULACIÓN DEL ESPACIO
- 126 LABORATORIO DE MORELANDIA Y SIMULACIÓN DEL ESPACIO
- 127 LABORATORIO DE MORELANDIA Y SIMULACIÓN DEL ESPACIO
- 130 ALMACÉN GENERAL
- 133A INGRESOS GRAFICACIÓN DE COMPRAS
- 133B INGRESOS GRAFICACIÓN DE COMPRAS
- 137 ESTACIÓN METEOROLÓGICA
- 205 DEPORTES A CUBIERTO
- 206 PONTIFICIO DEPORTIVO Y CULTURAL
- 208 HOSPITAL VETERINARIO
- 209 BIOTERIO "ING. JAVIER SALAZAR NEGRET"
- 210 UNIDAD DE TELEVISIÓN UNIVERSITARIA "PEDRO RIVAS CUELLAR"
- 210A CAJERÍA SUR
- 211 FOMENTO AL SEGUNDO IDIOMA Y CADRI
- 212 UNIDAD DE ATRIBUCIONES DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA
- 213 UNIDAD DE ATRIBUCIONES DE INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA
- 214 DEPTO. DE CREDITO Y BECAS, DEPTO. DE DEPORTES, ORIENTACION EDUCATIVA
- 219 SALON UNIVERSITARIO DE USOS MÚLTIPLES
- 220 AUDITORIO "DR. IGNACIO T. CHAVEZ"
- 221 AUDITORIO POLIVALENTE "DR. LUIS MANUEL MACIAS LOPEZ"
- 223 LABORATORIO DE GESTIÓN DEL DISEÑO

### AULAS, LABORATORIOS Y TALLERES

- BIBLIOTECA
- SERVICIOS SANITARIOS
- CAJERÍA
- AUDITORIO
- PUERTO DE VIGILANCIA
- ESTACIONAMIENTO
- ASTA BANDERA MONUMENTAL



### Anexo 3. Normatividad sobre los Servicios Concesionados Móviles y Ambulantes

## Normatividad sobre servicios concesionados móviles y ambulantes

### Aspectos generales.

**Artículo 1.** La presente normatividad tiene por objeto describir y regular la operación de unidades económicas móviles y ambulantes propiedad de personas privadas, para la oferta de productos y servicios a la comunidad universitaria dentro de las instalaciones de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.

**Artículo 2.** La presente normatividad es accesoria y subordinada a la Normatividad sobre los Servicios Concesionados.

**Artículo 3.** Para efectos de esta normatividad, se entenderá por:

- 3.1. **Campus.** Conjunto de terrenos y edificios que pertenecen a la Universidad y comparten un mismo domicilio.
- 3.2. **Comunidad universitaria.** Conjunto que compone la sumatoria de las poblaciones de estudiantes, del personal académico y del personal administrativo adscritos a la Universidad.
- 3.3. **Concesión.** Otorgamiento del derecho de explotación, por un período determinado, de bienes y servicios por parte de una administración pública o empresa a otra, generalmente privada.
- 3.4. **Concesionario.** Se refiere al titular y representante de la unidad económica que opera un servicio concesionado por la Universidad dentro de las instalaciones de esta.
- 3.5. **CSC.** El Comité de Servicios Concesionados, órgano universitario integrado por estudiantes, personal académico y administrativo, cuya función es la autorización, regulación y supervisión de los servicios y productos provistos por personas físicas o morales a la comunidad universitaria.
- 3.6. **DGDV.** La Dirección General de Difusión y Vinculación.
- 3.7. **DGPD.** La Dirección General de Planeación y Desarrollo.
- 3.8. **DGIU.** La Dirección General de Infraestructura Universitaria
- 3.9. **DM.** El Departamento de Mantenimiento, adscrito a la DGIU.
- 3.10. **DV.** El Departamento de Vinculación, adscrito a la DGDV.
- 3.11. **DVI.** El Departamento de Vigilancia, adscrito a la DGIU.
- 3.12. **Esquema de operación.** Forma de organización y trabajo que la unidad económica desarrolla para la provisión de sus servicios y venta de productos. Puede ser como servicio concesionado móvil o ambulante.
- 3.13. **La Universidad.** La Benemérita Universidad Autónoma de Aguascalientes (UAA).
- 3.14. **SAT.** Servicio de Administración Tributaria de la SHCP.
- 3.15. **SC.** El área de Servicios Concesionados del DV.
- 3.16. **Servicios básicos.** Servicios de energía eléctrica y agua potable, regulados y administrados por la Universidad dentro de sus instalaciones.
- 3.17. **Servicio concesionado ambulante.** Unidad económica itinerante que cuenta con equipo mínimo y no requiere montaje para su operación, cuya oferta generalmente se compone de productos preelaborados y/o empacados previo a su venta. No requiere servicios básicos.

- 3.18. **Servicio concesionado fijo.** Unidad económica que cuenta con un espacio físico inmueble en las instalaciones de la Universidad, destinado exclusivamente para la operación de este. Cuenta con el acceso a servicios básicos provistos por la Universidad.
- 3.19. **Servicio concesionado móvil.** Unidad económica semifija que cuenta con mobiliario y equipo desmontable, con la capacidad de operar en una o varias ubicaciones no simultáneas dentro de las instalaciones de la universidad. Puede o no requerir de servicios básicos. Los productos que ofrece pueden ser preparados al momento o ser preelaborados.
- 3.20. **SHCP.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.21. **Términos de referencia.** Documento relativo a los concursos públicos para la asignación de los servicios concesionados en el cual se describen de manera detallada el procedimiento del concurso desde su inicio hasta la publicación de resultados, las características que se pretende tenga el servicio prestado, las actividades que lo configurarán, sus aspectos técnicos y los procedimientos que se espera utilice el prestador del servicio, así como el resultado final esperado de la actividad.

**Artículo 4.** El CSC determinará el número máximo de concesiones móviles y ambulantes que podrán operar en cada uno de los diversos campus de la Universidad, de acuerdo con las recomendaciones e información proporcionadas por la DGDV, DGPD, la DGIU y las instancias adicionales que se considere necesario.

**Artículo 5.** Para la recepción de propuestas y autorización de los servicios concesionados móviles y ambulantes, el CSC podrá hacer uso de los mecanismos de convocatoria pública abierta, invitación restringida o asignación directa; los últimos dos aplicables en los casos en que se reciban solicitudes expresas y justificadas por parte de un Centro Académico, Dirección General o alguna otra instancia superior de la Universidad, siempre y cuando no se exceda el máximo de servicios autorizados en un campus particular.

### **Criterios de evaluación.**

**Artículo 6.** Los conceptos por evaluar para la autorización de las concesiones móviles y/o ambulantes serán los siguientes:

- 6.1. Concepto general del negocio y esquema de operación que se propone.
- 6.2. Experiencia en la actividad.
- 6.3. Listado exhaustivo de productos y precios que compondrán la oferta.
- 6.4. Mobiliario y equipo.
- 6.5. Descripción gráfica de la instalación de la concesión, incluyendo el área necesaria (en metros cuadrados), espacios, distribución del mobiliario y equipo, y requerimientos (energía eléctrica, drenaje, otros).
- 6.6. Descripción y detalle de la operación con desglose semanal indicando días, horarios, campus, ubicación(es), rutas (en caso de ser consideradas).
- 6.7. Generación de residuos y su manejo.
- 6.8. Medidas sanitarias y de seguridad a implementar.
- 6.9. Métodos de pago aceptados.

**Artículo 7.** El CSC podrá solicitar información adicional a los participantes en los concursos públicos cuando así lo considere necesario, de acuerdo con los términos de referencia de las convocatorias correspondientes.

**Artículo 8.** El horario de operación máximo de las concesiones móviles y ambulantes podrá ser de 8:00 horas a 20:00 horas. De forma extraordinaria y justificada en la propuesta, el CSC podrá autorizar un horario de operación más amplio.

**Artículo 9.** El CSC tiene la facultad de modificar el esquema y los parámetros de operación propuestos por el concesionario, con base en los términos de referencia de las convocatorias y la presente normatividad, en el interés máximo de la comunidad universitaria.

**Artículo 10.** El CSC tiene la facultad de rechazar la autorización de la(s) propuesta(s) recibida(s), si a criterio de este la información contenida en ella(s) no cumple con lo requerido en los términos de referencia de la convocatoria, la presente normatividad o el servicio concesionado es considerado no necesario.

**Artículo 11.** En el proceso de evaluación se dará preferencia a productos y servicios distintos a aquellos que componen la oferta de las concesiones fijas. En los casos en que la capacidad de atención de las concesiones fijas no sea suficiente para cubrir la demanda, se podrá autorizar que las concesiones móviles y ambulantes complementen la oferta a través de la venta de productos similares.

## **Formalización y operación.**

**Artículo 12.** Toda concesión autorizada se formalizará mediante la firma de un contrato de concesión con vigencia anual, previo al inicio de operación de la concesión, donde se especificarán los derechos y obligaciones de las partes, así como la descripción detallada de la operación de la concesión dentro de las instalaciones universitarias.

**Artículo 13.** Para su control, al personal de cada concesión móvil se le emitirá una identificación con fotografía, que deberán portar en todo momento que se encuentren dentro de las instalaciones universitarias. La identificación deberá incluir la siguiente información: Nombre completo de la persona, fotografía de su rostro de frente, firma de la persona, nombre del negocio, ubicaciones y rutas autorizadas para el servicio concesionado.

13.1. La autorización otorgada será para la operación de una unidad de atención y un máximo de 2 personas por concesión móvil o ambulante.

**Artículo 14.** El DVI será el encargado de verificar la portación de la(s) identificación(es) con fotografía y controlar el acceso de los concesionarios a las instalaciones universitarias.

**Artículo 15.** El concesionario deberá cubrir una cuota de periodicidad mensual previo al inicio del mes que corresponda, para que su ingreso a las instalaciones universitarias y operación sean permitidos. En caso de que transcurran 20 días hábiles sin haber sido cubierta la cuota, se dará terminación anticipada al contrato firmado entre las partes.

15.1. Cuota mensual para concesión móvil: \$3,500.00.

15.2. Cuota mensual para concesión ambulante: \$2,000.00.

15.3. Las cuotas correspondientes a los meses enero, julio y diciembre de cada año serán el equivalente al cincuenta por ciento de las establecidas en los numerales 15.1 y 15.2.

**Artículo 16.** En los casos en que para su operación los concesionarios requieran los servicios de agua potable o energía eléctrica, deberán cubrir una cuota mensual por cada uno de los servicios. La cuota será determinada por el DM a través de un dictamen técnico de acuerdo con las características de los equipos propuestos.

**Artículo 17.** Los montos establecidos en los artículos 15 y 16 de esta normatividad, estarán sujetos a revisión anual por parte del CSC para su modificación o ratificación, previo a su incorporación en el plan de arbitrios del año correspondiente.

**Artículo 18.** La(s) ubicación(es) o rutas de las concesiones móviles y ambulantes deberán conservar un radio de cincuenta metros de distancia mínima de los edificios destinados a las concesiones fijas.

**Artículo 19.** Los concesionarios móviles y ambulantes no podrán ingresar a los edificios destinados a actividades académicas o administrativas, o ubicarse en los andenes de estos de tal forma que se pueda interrumpir o perturbar en forma alguna las actividades académicas o el flujo libre de personas.

**Artículo 20.** Los servicios externos de entrega de productos y alimentos a los consumidores dentro de las instalaciones universitarias deberán realizarse en las puertas de acceso o en el perímetro de los campus de la Universidad.

**Artículo 21.** La presente normatividad y su regulación no es aplicable a los comercios móviles y ambulantes ubicados fuera de las instalaciones de la Universidad, y su control no depende del CSC, la DGDV, el DV o de SC.

**Artículo 22.** Cualquier situación o evento no previstos en la presente normatividad serán resueltos por el CSC en coordinación con la instancia institucional que así corresponda, en caso de ser necesario.